

# Boletín informativo

## Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19

### Edición No. 36

Noviembre 20 del 2020

[home.kpmg/co](http://home.kpmg/co)



### Guía rápida del contenido

- Se declara la situación de desastre en San Andrés.
- Aprobado el denominado “Plan Marshall” en Bogotá.
- Se aclaran dudas sobre usuarios aptos y pólizas.
- El tercer día sin IVA será aplicable según las reglas establecidas en el Decreto 682 de 2020.
- Tratamiento societario de las pasarelas de pago aclarado por la Superintendencia de Sociedades.

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 13 y el 19 de noviembre de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#).

## Entrando en más detalles



### Medidas constitucionales y ejecutivas

- El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1472 del 18 de noviembre declaró situación de desastre en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, por el término de 12 meses prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. Respecto de las mercancías que ingresen en calidad de auxilios que se adquieran para ser destinadas a las acciones de respuesta a la emergencia, la rehabilitación, reparación o reconstrucción de las áreas afectadas, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 1165 de 2019.

Los invitamos a verificar las medidas de asociadas al retorno a actividades que los diferentes municipios y/o gobernaciones hayan establecido.



### Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Migración Colombia con Resolución 2682 del 5 de noviembre, ante la eliminación de presentar, previo al embarque en el país de origen, la prueba PCR con resultado negativo para llegar a Colombia, indicó que (i) se precisan obligaciones de las entidades aseguradoras y las secretarías de salud municipales y distritales; (ii) el uso de tapabocas durante el vuelo es obligatorio para mayores de dos años; (iii) en caso de que se presente indisponibilidad del aplicativo "check mig", o imposibilidad del diligenciamiento del formulario por caso fortuito o fuerza mayor por parte de los viajeros, los funcionarios de migración entregarán a los viajeros el formulario impreso para su diligenciamiento y posterior cargue al sistema.
- Mediante Comunicado del 19 de noviembre la UGPP indicó que los empleadores que cumplan los requisitos establecidos pueden obtener por cada mujer trabajadora un apoyo de \$ 439.000, lo que equivale al 50 % de un salario mínimo, y por cada trabajador hombre \$ 351.000, es decir, el 40 % de un salario mínimo. Los sectores de la economía como el turístico, de hotelería y gastronomía, actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, que han sido los más afectados a causa de la pandemia, recibirán un subsidio del 50 % por cada trabajador, sin importar el género. Los empleadores pueden aplicar, en esta convocatoria del PAEF ampliado, para obtener los beneficios correspondientes a tres meses diligenciando un formulario independiente para cada mes de postulación.



**Nota:** Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



## Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- La DIAN mediante Concepto 100208221-1436 aclaró respecto de los denominados “usuarios aptos”, lo siguiente: (i) Los usuarios aptos de que trata el artículo 2 del Decreto 1206 de 2020, sustituyen a los usuarios aptos previstos en el artículo 693 de la Resolución 46 de 2019; (ii) el Decreto 1206 de 2020 establece los términos y condiciones para la aplicación de los beneficios otorgados por parte de la DIAN, garantizando que aquellos usuarios que hubiesen adelantado en su momento trámites relativos a la constitución de garantías con ocasión de la Resolución 046 de 2019, solo tuviesen que realizar la modificación respecto al fundamento legal, esto es, conforme y haciendo alusión al Decreto 1206 de 2020; (iii) el Decreto 1206 de 2020 al desarrollar la figura de usuario apto sustituyó lo previsto en el artículo 693 de la Resolución 046 de 2019; (iv) para la figura de usuario apto, el artículo 2 del Decreto 1206 de 2020 debe aplicar en su integridad, incluido el párrafo 3.
- La DIAN dio a conocer el manual para la radicación de la garantía global a través de los sistemas informáticos.
- Mediante Circular 029 del 13 de noviembre, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informó a los usuarios y funcionarios del Ministerio la implementación en el VUCE del aplicativo para el informe de licencia anual. El aplicativo entró en vigor el 18 de noviembre y permitirá realizar el cruce de la información de las licencias anuales de importación aprobadas por el Ministerio con los datos de las declaraciones de importación, con el fin de generar la verificación automática de la correlación en la información contenida en ambos documentos.
- El Ministerio de Transporte con Resolución 20203040019395 del 5 de noviembre adicionó un párrafo transitorio al artículo 12 de la Resolución 4959 del 2006, que permite a los interesados cuyos permisos otorgados por el Instituto Nacional de Vías para el transporte de carga indivisible extrapesada o indivisible extrapesada y extradimensionada a la vez, expiren o hayan expirado durante el término de la emergencia sanitaria, se les otorgue un nuevo permiso bajo las mismas condiciones de la autorización inicial, por una única vez, y por un término de seis meses.
- La Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCA) mediante Resolución 2170 del 13 de noviembre modificó la entrada en vigencia del Reglamento Técnico Andino para etiquetado de calzado, productos de marroquinería, artículos de viaje y similares. El reglamento entrará a regir el 15 de noviembre de 2021.
- Mediante comunicado del 12 de noviembre la DIAN a través de su página web informó sobre las consideraciones que deben tener en cuenta los Usuarios Aptos para la modificación de sus garantías. Así, la DIAN precisó que los usuarios aptos establecidos en el artículo 693 de la Resolución 046 de 2019 son los mismos que el Decreto 1206 de 2020 y por lo tanto todas las garantías presentadas a la DIAN con ocasión del reconocimiento como usuario apto bajo el amparo del artículo 693 deben ser modificadas (y aprobadas por la DIAN para hacer uso de los beneficios de los usuarios aptos) respecto de su fundamento legal, que ahora es el Decreto 1206 de 2020 y no el artículo 693 de la Resolución 046 de 2019.
- El Ministerio de Comercio Industria y Turismo publicó el proyecto de Decreto que modificará el Régimen de Zonas Francas contenido en el Decreto 2147 de 2016. Se reciben comentarios desde el 20 de noviembre al 5 de diciembre a los correos [mzapata@mincit.gov.co](mailto:mzapata@mincit.gov.co) e [isierra@mincit.gov.co](mailto:isierra@mincit.gov.co).
- El Ministerio de Transporte mediante Comunicado del 19 de noviembre autorizó la movilidad de vehículos de carga con peso igual o superior a 3,4 toneladas en el territorio nacional para los próximos domingos 22 y 29 de noviembre, y por ende no se aplicará restricción para los vehículos de carga. La medida aplica a nivel nacional para respaldar la estrategia de la Presidencia de la República de “madrugarle a la Navidad”, teniendo en cuenta que durante el

próximo 21 de noviembre se llevará a cabo la tercera jornada del día sin IVA y el 27 de noviembre se realizará el *black friday*.



## Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- La Aeronáutica Civil con Resolución 2132 del 4 de noviembre prorrogó el término previsto en la Resolución 1891 del 2 de octubre del 2020, para el reintegro, giro y presentación de los valores recaudados por concepto de impuesto de timbre nacional correspondiente a los trimestres de marzo, abril y mayo, y junio, julio y agosto del presente año, hasta el vencimiento del quinto día hábil de diciembre del 2020.
- Mediante Acuerdo 780 del 6 de noviembre el Concejo de Bogotá, creó algunos incentivos tributarios, con el propósito de contribuir a la reactivación económica, se destacan, entre otros, los siguientes: (i) beneficios frente al impuesto de industria y comercio y su complementario avisos y tableros; (ii) la firmeza de las declaraciones tributarias será de 3 años; (iii) ajustes al impuesto predial para el año 2021 frente a los límites de crecimiento del impuesto predial para predios cuya base gravable supere los 150 SMMLV; (iv) adopta el régimen simple en el Distrito Capital y se definen las tarifas consolidadas para las diferentes actividades; (v) beneficios y facilidades para compañías que formalicen su inscripción al RIT; (vi) Incentivo a los Vehículos eléctricos e híbridos sobre el impuesto de Vehículos y (vii) se faculta a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, para devolver de forma automática, los saldos a favor por pagos en exceso menores o iguales a \$5.000.000 originados en los impuestos predial unificado y/o sobre vehículos automotores en el Distrito Capital.
- El Ministerio de Hacienda publicó el Manual Operativo para el PAEF aplicable a las postulaciones de septiembre, octubre y noviembre de 2020.
- Mediante Decreto 1474 del 19 de noviembre el Ministerio de Hacienda definió la aplicación de la exención de IVA establecida en el Decreto 682 de 2020, esto es, el llamado día sin IVA, el cual aplicará en todo el territorio nacional el próximo 21 de noviembre.



## Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- El INVIMA con Resolución 202037814 del 4 de noviembre modificó la Resolución 2019049081 del 2019 con el propósito de prevenir el desabastecimiento de carne y productos cárnicos comestibles de las especies bovina y porcina, así como el incremento del sacrificio ilegal o clandestino a nivel nacional.
- La Superintendencia de Sociedades mediante Concepto 220-221173 del 9 de noviembre indicó que las pasarelas de pago que en principio son administradas por sociedades del sector real sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades, pudiendo llegar a estar sometidas a su vigilancia si cumplen los requisitos previstos en el Decreto 1074 del 2015 o la Ley 222 de 1995. Así mismo precisó que el Observatorio *Ecommerce*, integrado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico y la Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada, es el ente encargado de monitorear el comercio electrónico en el país y han diseñado un manual de buenas prácticas que puede servir como guía en esta actividad comercial. Las pasarelas de pago se regulan por las normas generales de las sociedades y las del tipo societario que acojan, así como por las normas especiales que regulen cada una de las actividades que desarrollen.



## Medidas financieras

- De acuerdo con el Informe presentado por el DANE, el 17 de noviembre, la economía colombiana decreció en un 9% en el tercer trimestre del 2020 siendo el sector que más contribuyó al decrecimiento el de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
- Con Circular 044 del 12 de noviembre la Alcandía de Ibagué y BANCOLDEX informaron sobre la línea de crédito dirigida a la reactivación de las empresas de esa región como consecuencia de la coyuntura ocasionada por el Covid-19.
- Con Circular 045 del 12 de noviembre se informó que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de INNpula Colombia y BANCOLDEX, diseñaron una línea de crédito para microempresas, destinado a adquisición de materias primas, insumos, nómina, demás costos y gastos operativos de funcionamiento, costos y gastos asociados con la implementación de medidas de bioseguridad, incluyendo insumos y adecuaciones para garantizar la seguridad de quienes laboran en la empresa, entre otros.



## Medidas administrativas y jurisdiccionales

- El Ministerio de Transporte mediante Resolución 20203040021135 del 13 de noviembre prorrogó por nueve meses más el plazo para que la Resolución 1349 del 2017 entre a regir. La norma reglamentó las condiciones de habilitación para los centros de apoyo logístico de evaluación y reguló lo referente a la expedición de la licencia de conducción.
- El Ministerio de Transporte con Concepto 20201340511101 del 1 de septiembre precisó que si la suspensión de actividades por parte de la autoridad territorial correspondiente con ocasión del COVID-19 aplica para las actividades desarrolladas por los centros de diagnóstico automotor y un vehículo es rechazado por motivo del resultado de las pruebas en las revisiones técnico mecánica y de emisiones contaminantes, el propietario, poseedor o tenedor del mismo tiene 15 días calendario para que subsane y, una vez efectuadas las reparaciones, vuelva por una sola vez sin costo al mismo centro de diagnóstico. Este término se encuentra suspendido en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 569 del 2020 durante el término que dure el aislamiento preventivo y se reactivará una vez se autorice plenamente la prestación del servicio mencionado.
- Mediante Concepto 11001030600020200013800 del 14 de abril, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que no se requiere declaración de impedimento de los ministros para firmar decretos con fuerza de ley en el marco del estado de emergencia, cuando las personas relacionadas en el numeral 1 del artículo 11 CPACA tengan la calidad de arrendatarios o arrendadores.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 19 de noviembre de 2020. Los estaremos actualizando.

## Contáctenos



**Ricardo Ruiz**

Socio Líder Impuestos y  
Servicios Legales  
[ricardoaruz@kpmg.com](mailto:ricardoaruz@kpmg.com)



**Oswaldo Pérez**

Socio Impuestos  
[uperez@kpmg.com](mailto:uperez@kpmg.com)



**César Barrero Berardinelli**

Socio Servicios Legales  
[cesarbarrero@kpmg.com](mailto:cesarbarrero@kpmg.com)



**María Consuelo Torres**

Socia Impuestos  
[mctorres@kpmg.com](mailto:mctorres@kpmg.com)



**Myriam Stella Gutiérrez**

Socia Impuestos  
[msgutierrez@kpmg.com](mailto:msgutierrez@kpmg.com)



**Maritza Sarmiento**

Socia Impuestos  
[msarmiento@kpmg.com](mailto:msarmiento@kpmg.com)



**Alberto Sanabria**

Socio Impuestos  
[jasanabria@kpmg.com](mailto:jasanabria@kpmg.com)



**Ali Castrillón**

Socio Impuestos  
[acastrillon@kpmg.com](mailto:acastrillon@kpmg.com)



**Camilo Andrés Rodríguez**

Director Servicios Legales  
[camilorodriguez@kpmg.com](mailto:camilorodriguez@kpmg.com)



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

[colombia@kpmg.com.co](mailto:colombia@kpmg.com.co)

[home.kpmg.com](http://home.kpmg.com)



KPMG en Colombia



KPMG\_CO